

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2645

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires , en los términos del Decreto N° 1500/06 para la designación del Médico de Policía en nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mario A. Quagliardi
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

[Signature]

25.10.06



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONVENIO

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro, **Doctor León Carlos ARSLANIÁN**, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la Municipalidad del Partido de **COLON**, representada por el Intendente Municipal, **Don Ricardo Miguel CASI**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", *ad referéndum* del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD del Partido de **COLON**, adhiere a los términos del Decreto N° 1500 y se compromete a proponer el/los profesional/les médico/s de revista en jurisdicción municipal o provincial, con asiento en su distrito, para desempeñarse como Médico de Policía, en Policía Científica en Función Judicial, y el MINISTERIO se compromete a evaluar y en su caso otorgar la autorización pertinente al personal nominado.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a transferir mensualmente a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) destinados a la cobertura del desempeño de las tareas de cada Médico de Policía por parte del personal médico autorizado en los términos del presente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el uso de las instalaciones y equipamiento necesario, para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTA: Las partes acuerdan que para los aportes financieros o presupuestarios que remita el Ministerio de Seguridad a los Municipios, en cumplimiento del presente convenio, el comprobante de transferencia bancaria de dichos fondos agregado a la orden de pago pertinente, será considerado documental suficiente a los fines de la rendición de los indicados aportes.

xpediente

RANDO:
licía Cien
s que le s
e Libro I,
l marco d
bilidades
r.O. por E
ipios de l
icho ente
a fin de

el mencio
asignació
ño de sus
nismo, de
is Aires, e
º 3.206/
ado el me
l, con asi
os o presu
omado la
nación, As
sto del M

º - Autor
s de la P
nte.
2º - Excep
a en Polici
8º - A los
d determ
ecibir.
4º - Facúl
entarias
5º - El ga
ón presu
ro - Admin
e Financia
Subprincip
6º - El pre
d y de Ec
7º - Regís
a y de Se
o archíves

rios Arsl
de Segur

Adrián
de Econo

Ministerio
eón Carlo

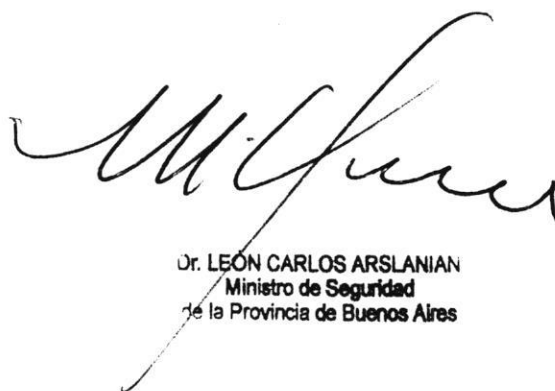
nte Munic
rable Co
entes clá
A: La Mur
Nº
ión muni
ientifica
ción pert
A: El Mir

QUINTA: A todos los efectos legales, **EL MINISTERIO** constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y **LA MUNICIPALIDAD**, en la calle 51 y 17, del Partido de Colón.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006.



Ricardo Miguel Cori
Falt. municipal Roberto B.L.



Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 27 de junio de 2006.

Expediente Nº 21.100-459.250/05, y

CONSIDERANDO:

La Policía Científica en Función Judicial, tiene como objetivo desarrollar todos los estudios técnicos y periciales que le sean requeridos en un proceso judicial, a fin de esclarecer los delitos que se investigaren (artículo 1º del Libro I, Título VIII, Capítulo VI del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires); en el marco de las acciones diseñadas, tendientes a la desconcentración y descentralización de las actividades y tareas de las Policías de la Provincia iniciado a partir de la sanción de las Leyes 12.154 y 12.155 (t.o. por Decreto 3.206/04), se ha planteado la necesidad de contar con profesionales en la totalidad de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, para que cumplan las funciones de Médico de Policía; en dicho entendimiento, el Ministerio de Seguridad solicita la excepción a la aplicación del Decreto Nº 4.187/89, a fin de reconocer a dichos profesionales el reintegro de gastos derivados de su desempeño en tal

función, en el mencionado Decreto se suprimieron todos los regímenes especiales de movilidad y reconocimiento de asignación de combustible a funcionarios superiores, personal jerarquizado o empleados para el normal desempeño de sus respectivas funciones;

En el mismo, debe autorizarse al Ministro de Seguridad a celebrar convenios con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9º y 19 de la Ley nº 13.175, Ley nº 12.155 (t.o. por Decreto 3.206/04) y por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que se reintegre el mencionado reintegro de gastos a aquellos profesionales que revistan en jurisdicción municipal o provincial, con asiento en el territorio municipal, a cuyos fines el Ministerio de Seguridad remitirá los aportes presupuestarios que sean necesarios;

En virtud de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General de Gobierno, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Economía del Ministerio de Economía;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

1º - Autorízase al Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad a suscribir convenios con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires de conformidad al modelo que, como Anexo 1, forma parte integrante del presente.

2º - Exceptúase de los términos del Decreto nº 4.187/89 al personal que desempeñe tareas de Médico de Policía Científica en Función Judicial del Ministerio de Seguridad.

3º - A los fines dispuestos en los artículos precedentes, el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad determinará los requisitos que debe reunir el personal médico, como así también la capacitación que debe recibir.

4º - Facúltase al señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación del presente Decreto.

5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente clasificación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2006 - Ley 13.403 - Sector Público Provincial No 1 - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11117 - Finalidad 2 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Categoría Programa PRG - 005 - Subprograma Sub- 0001 - Partida Principal 5 - Subprincipal 3 - Partida Parcial 2 - Ubicación Geográfica (s/detalle).

6º - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Economía.

7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA, pase a los Ministerios de Economía y de Seguridad y a Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos. Lo archívese.

Carlos Arslanián
Ministro de Seguridad

Felipe Carlos Solá
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Adrián Otero
Ministro de Economía

Anexo 1

CONVENIO

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro, León Carlos Arslanián, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad del Partido de , representada por el Presidente Municipal, , en adelante "La Municipalidad" ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

A: La Municipalidad del Partido de adhiere a los términos del Decreto Nº y se compromete a proponer el/los profesional/es médico/s de revista en jurisdicción municipal o provincial, con asiento en su distrito, para desempeñarse como Médico de Policía, en la Policía Científica en Función Judicial, y el Ministerio se compromete a evaluar y en su caso otorgar la autorización pertinente al personal nominado.

B: El Ministerio se compromete a transferir mensualmente a La Municipalidad la suma de pesos un mil

(\\$ 1.500,00) destinado a la cobertura del desempeño de las tareas de cada Médico de Policía por personal médico autorizado en los términos del presente.

La Municipalidad se compromete a facilitar el uso de las instalaciones y equipamiento necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Las partes acuerdan que para los aportes financieros o presupuestarios que remita el Ministerio de Salud a los Municipios, en cumplimiento del presente convenio, el comprobante de transferencia bancaria de fondos agregado a la orden de pago pertinente, será considerado documental suficiente a los fines de pago de los indicados aportes.

A todos los efectos legales, El Ministerio constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad, en del Partido

.....
de conformidad y para constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno en la ciudad de La Plata a los días del mes de del año



Colón (Bs. As.) 19 de Octubre de 2.006.-

DICTAMEN DE COMISIÓN

SALUD, DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS AL CONSUMIDOR

Visto y analizado el Expediente 3921, Proyecto de Ordenanza: Autorizar al D.E. Mpal. a suscribir Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. para la designación del médico de Policía de nuestra ciudad; la Comisión en MAYOJA propone la APROBACIÓN del Expediente y elevar al Gobernador y al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires una serie de inquietudes, que a criterio de los firmantes, sería conveniente tener en cuenta:

- Que la nómina de profesionales médicos que debe elaborar la Municipalidad para ser evaluada por el Ministerio se confeccionada a través de concurso.
- Sería importante la participación del Foro de Seguridad en la designación de los médicos profesionales.
- Establecer entre los requisitos para integrar dicha nómina, por ejemplo, que no pueda ingresar ningún profesional médico que haya sido procesado por incumplimiento de deberes de funcionario público, falsedad ideológica, encubrimiento, apremios ilegales, etc.
- Que el cargo sea de carácter renovable por un período de 3 ó 4 años, nunca de carácter permanente.

MARTINEZ WALTER
A.M.I.C.

MATEGANA Ramón
F.P.J.

H.C.D.
COLON Bs.As.
RECIBIDO

19 10 06

Hora: 11.00

07
Firma

mpu
Aclaración